

Intervención de Saúl Vicente V. Miembro del Foro Permanente de las Naciones Sobre las cuestiones Indígenas.

10° Periodo de Sesiones del UNPFII, 17 de Mayo 2011.

Item 3c. Consentimiento Libre Previo e Informado.

Muchas gracias señora Presidenta.

El tema del Consentimiento libre, previo e informado es un tema crucial para los pueblos indígenas, sobre todo ahora que en todo el mundo se viene implementando un proceso de despojo de las tierras de los pueblos y comunidades indígenas, en el proceso conocido como "landgrabbing", en la que pueblos enteros pierden sus tierras mediante el mecanismo de adquisición de tierras sin su pleno consentimiento, pasando por encima de la legislación internacional y de leyes nacionales. Además de los procesos de despojo señalados por representantes indígenas que me han antecedido en el uso de la palabra.

Es preocupante esta situación, pues sus territorios han sido reservorios de la biodiversidad y hoy son apetecidos por las grandes corporaciones multinacionales a través de mega-proyectos mineros, energéticos, de represas, hidroeléctricos, etc., otorgándose concesiones sin el consentimiento libre, previo e informado de dichos pueblos y comunidades indígenas.

Se mantienen los índices de pobreza, marginación y se criminaliza su protesta cuando de defender sus territorios se trata. Se mantiene el despojo de sus tierras y territorios. La brecha entre los indígenas y los no indígenas se mantienen y en otros casos se ensanchan.

De un estudio que realicé para el caso de América Latina, en la que tomé en cuenta en primer lugar a los países que han ratificado el Convenio 169 de la OIT, considerando que todos los países de América Latina han adoptado la Declaración y que, derivado de la adopción y ratificación de ambos instrumentos, los Estados parte debieran realizar la armonización de su legislación nacional en consonancia con lo que disponen dichos instrumentos jurídicos.

Encontré que, sobre el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas en sus legislaciones nacionales constitucionales, once países ratificaron el Convenio antes de la adopción de la Declaración. Seis países lo hicieron antes del primer Decenio internacional de los Pueblos Indígenas. Seis más lo ratificaron durante el primer Decenio y dos lo han hecho durante el segundo Decenio. Es preocupante que en la mayoría de los países, no se reconozca el Derecho de Libre-determinación de los Pueblos indígenas. Resalta el hecho que en los países en

que no se reconoce el Derecho de Libre determinación, tampoco se reconoce a pueblos indígenas como sujetos de Derecho y apenas se reconoce el derecho de consulta, y muchos menos se reconocen el derecho al Consentimiento Libre, previo e Informado.

Al escuchar con atención la intervención del gobierno de México, respecto a las actividades de las instituciones que trabajan por el desarrollo de los pueblos indígenas, en efecto se han hecho esfuerzos para impulsar procesos de consulta, pero no se ha podido llegar a más debido a la falta de legislación que establezca el marco legal sobre el cual obligarse a obtener el Consentimiento libre, previo e informado.

Llamo la atención, que en esta sesión se encuentran parlamentarios indígenas de México, para señalar que, desde el año 2009, se encuentra en la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara Federal de Diputados, un dictamen en sentido positivo para llevar a cabo la reforma constitucional para el reconocimiento del derecho de consulta con consentimiento libre, previo e informado. Me refiero al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, pido a este Foro Permanente, recomiende al gobierno mexicano a que revise las concesiones otorgadas para mega-proyectos que no han contado con el consentimiento de los pueblos y éstos siguen siendo afectados. Así mismo, solicito recomiende al Gobierno de México y en particular a la Cámara Federal de Diputados, para que en su próximo periodo de sesiones, pudiera poner a consideración y aprobar la reforma constitucional en comento, lo cual significaría un gran avance en la región latinoamericana, para el reconocimiento del derecho de Consulta y Consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

Muchas gracias.